REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 066 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 MAR. 2018

Vistos, el Informe N° 229-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1443-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, la Carta N° 0117-CHT-OBRA/IEHD-2018 y la Carta N° 018-2018-CPS/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 26 de junio de 2017, se suscribió el Contrato Nº 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 11´260,864.99 (Once Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público Nº 017-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado – Cayma, Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato Nº 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 434,746.09 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha se inició la ejecución de la obra;

Que, con Oficio Nº 2180-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de julio de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° EEO H. BARTUREN Coordinador(a) de Ejecución de Obras PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS V°B° L. BARRANTES MINEDU

Contrataciones del Estado, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 11 de julio de 2017;

Que, mediante Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de agosto de 2017, el Contratista anotó que procedió con la excavación de zapatas de la SEE;

Que, por Carta N° 02-2017-MAMC, recibido por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SEAL S.A., en adelante el Concesionario, el 09 de octubre de 2017, el Contratista entregó las fichas técnicas de la subestación eléctrica 315KVA – Celdas Sistema de Utilización en Media Tensión;

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, la empresa Promotores Eléctricos S.A., emitió la Orden de Compra N° 098-2017-0166, a favor del Contratista para la compra de los componentes que forman parte del Sistema de la Media Tensión, en el que se consigna que el plazo de entrega será entre 11 a 12 semanas;

Que, a través de la Carta N° 108-2017-IEHD/CP/RO, recibida por el Supervisor el 27 de diciembre de 2017, el Contratista le remitió la consulta sobre las Celdas de medición-transformadores de tensión y de corriente efectuada por la empresa Promotores Eléctricos S.A., toda vez que la propuesta del Concesionario, representa una modificación al proyecto inicial;

Que, en el Asiento N° 318 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2018, el Contratista anotó que de acuerdo al Expediente Técnico la potencia instalada es de 315KVA y la máxima demanda será de 220KW (según cuadro de cargas del proyecto aprobado) por lo que, de acuerdo a lo señalado por el área técnica del Concesionario, mediante Carta SEAL-GG/TEP-00048-2018, recibida el 10 de enero de 2018, en el que señaló que los transformadores de corriente debe ser de 15/5 amperios para una mayor precisión en la lectura de la energía, sin embargo de acuerdo al expediente técnico se debería utilizar de 25/5 amperios; por lo que si instalara los transformadores de 15/5 se estaría bajando las características técnicas y se correría el riesgo de que en un futuro cuando sea necesario que se incremente la demanda se tendría que reemplazar el transformador;

Que, mediante Asiento N° 367 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Contratista señaló que en la fecha recibió respuesta de la consulta N° 04 sobre la relación de transformadores, sistema de medición efectuado a través de la Carta N° 102-CHT-OBRA/IEHD-2018, indicando que recién procederá a la importación de las celdas de transformación para la SEE;

Que, con Asiento N° 368 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Supervisor señaló que a través de la Carta N° 102-CHT-OBRA/IEHD-2018, entregó al Contratista el Informe N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RZAG, a través del cual la Entidad absuelve la consulta N° 04, sobre las instalaciones eléctricas, acogiendo la propuesta del Concesionario, de colocar transformadores de doble relación;

Que, mediante Carta N° 018-2018-CPS/RL, recibido por el Supervisor el 22 de febrero de 2018, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "*Atrasos*

y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentando la misma en la observación efectuada por el Concesionario a las celdas de medición de transformación que se especifica en el Expediente Técnico de la subestación, indicando que la relación de transformadores de corriente debe ser de 15/5 Amp., recomendando que esta debe de ser de doble relación 15-25/5 Amp. clase de presión 0.2 y 10VA, situación que generó la modificación de lo especificado en el Expediente Técnico contractual, por lo que, efectuó la consulta a la Entidad, ocasionando que se paralice la fabricación e importación de las celdas que se encontraban en proceso desde el 25 de octubre de 2017, hasta el 07 de febrero de 2018, fecha en que la Entidad definió que las celdas de medición de transformación a ejecutarse sean las que recomendó el Concesionario, indicando que ante esta situación con fecha 08 de febrero de 2018 reinicio el proceso de importación de las celdas, proceso que demora en efectuarse ocho (08) semanas, para luego realizar su instalación, pruebas y la recepción por parte del Concesionario y la energización, por lo que, debido a la modificación de las celdas se paralizó la fabricación e importación de las celdas de transformación, situación que generó la afectación de la partida 05.08.06 Subestación Eléctrica y la partida 05.09.01 Pruebas del sistema eléctrico; por tanto cuantificó su solicitud de ampliación de plazo desde el 07 de febrero de 2018 (fecha de aprobación por parte de la Entidad) hasta el 16 de abril de 2018 (considerando las ocho semanas de fabricación);

Que, a través de la Carta N° 0117-2018-CHT-OBRA/IEHD-2018, recibida por la Entidad el 02 de marzo de 2018, el Supervisor emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", concluyendo que esta debe ser declarada procedente parcialmente por treinta y dos (32) días calendario, teniendo en cuenta que: i) el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y ii) la ampliación de plazo se generó debido al cambio de especificación del transformador solicitado por el Concesionario, transformador el mismo que había sido previamente aprobado por él y que ya había sido mandado a fabricar, por lo tanto, la causal de ampliación de plazo, no es atribuible al Contratista; ahora bien, considerando que el plazo que requiere el Contratista para la importación y colocación es de ocho (08) semanas o cincuenta y seis (56) días, plazo que se computa desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 08 de abril de 2018, por lo que, deduce que la solicitud de ampliación de plazo es por treinta y dos (32) días calendario;

Que, con Informe N° 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ de fecha 15 de marzo de 2018, respectivamente, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "*Atrasos y/o*

paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debe ser declarada procedente parcialmente por diecisiete (17) días calendario, considerando que: i) debido a la solicitud de cambio del Expediente Técnico de la subestación eléctrica de la obra, por parte del Concesionario, a través de la Carta SEAL-GG/TEP-00048-2018, de fecha 09 de enero de 2018, de colocar transformadores de doble relación, toda vez que los transformadores de corriente de acuerdo al Expediente Técnico de la subestación eléctrica de la obra debe ser de 15/5 Amp, y de acuerdo a los cambios solicitados por el Concesionario debe de ser 15-25/5Amp, clase de precisión 02.10VA, cambio que recién fue aprobado por la Entidad, mediante el Informe N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RZAG, remitida vía correo electrónico, el 07 de febrero de 2018 (Asiento N° 367 del Cuaderno de Obra); por lo que, esta situación generó que el Contratista paralice la fabricación e importación de los transformadores, desde el 10 de enero de 2018 (fecha de solicitud de cambio por parte del Concesionario) considerando que ya habían sido contratados el 25 de octubre de 2017 (Orden de Compra N° 098-2017-0166 emitido por la empresa Promotores Eléctricos S.A.); en tal sentido, el Contratista a partir de 08 de febrero de 2018, podía empezar la fabricación e importación de las celdas de medición con nuevas características y considerando que de acuerdo a la CARTA PROMELSA-003-2017, de la empresa Promotores Eléctricos S.A., se establece que el plazo aproximado de entrega es de ocho (08) semanas, es decir cincuenta y seis (56) días calendario; ahora de acuerdo al Cronograma de Avance Obra la partida 05.08.06 Sub Estación de 315KVA, debió iniciar el 28 de julio de 2017, sin embargo el Contratista inició su ejecución recién el 07 de agosto de 2017 (Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra) es decir con once (11) días de retraso, el mismo que le es atribuible, y ahora considerando que de acuerdo al plazo de fabricación e importación que adjunta el Contratista a su solicitud de ampliación de plazo ocho (08) semanas (cincuenta y seis (56) días calendario) plazo se computa desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 04 de abril de 2018, y considerando que el Contratista empezó la ejecución de la partida 05.08.06 Sub Estación de 315KVA, con once (11) días de retraso, el plazo se reduce a cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que se contabiliza desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 24 de marzo de 2018, y considerando que la fecha de término de la obra es el 07 de marzo de 2018, solo corresponde se le amplié diecisiete (17) días calendario; y ii) que el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado puesto que anotó en el Cuaderno de Obra los asientos el inicio y fin de la causal (Asientos Nros. 318 y 366), además que el cambio solicitado por el Concesionario, afectó la ruta crítica;

Que, mediante Memorándum N° 1443-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad con lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 229-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 15 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por diecisiete (17) días calendario, toda vez que conforme a lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Contratista cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es anotó el inicio y fin

de la causal en el Cuaderno de Obra, y determinó que el plazo a ampliar es por diecisiete (17) días calendario;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";*

Que, el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;*

Que, el primer párrafo del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";*

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, presentada por el Contratista, toda vez que, conforme a lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Contratista cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es anotó el inicio y fin de la causal en el Cuaderno de Obra, determinado que el plazo a ampliar es por diecisiete (17)

días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 229-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1443-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, la Carta N° 0117-CHT-OBRA/IEHD-2018 y la Carta N° 018-2018-CPS/RL;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, presentada por la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., encargado, de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa", en virtud del Contrato Nº 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, postergando el término del plazo contractual vigente del 07 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2018 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Resolución Jefatural

N° 066 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 MAR. 2018

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Programa Nacional de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° EED H. BARTURÉN Coordinador(e) de Ejecución de Obras PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS por un BUEN Año Escolar 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARTA NOTARIAL Nº 49745
Rocío Calmet Fritz - Notaría de Lima

RECIBIDO
CARTAS NOTARIALES
Notaría Rocío Calmet Fritz
15 MAR. 2018
Jr. Pedro Queseada 376 - Cr. 2da Lima
Teléfono: 426-9979, 426-9377
426-9379

Lima, 15 MAR. 2018

OFICIO Nº 901 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.
RECIBIDO
15 MAR 2018
Hora:..... Firma:.....
LA RECEPCION DE ESTE NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Señores:
CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.
Av. 28 de julio 757 Piso 10
Miraflores - Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato Nº 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 10016-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 066 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B° EEO
H. BARTUREN
Coordinador (e) de Ejecución de Obras
PRONIED

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.
RECIBIDO
15 MAR 2018
Firma:.....
LA RECEPCION DE ESTE NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

El notario no asume responsabilidad sobre el contenido de la carta, ni sobre la firma, identidad o representación del remitente, certifica únicamente la entrega de la presente o las circunstancias de su diligenciamiento (Art. 100 y 102 del decreto Legislativo Nº 1049)
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

LMBF/CAHG

CERTIFICO: QUE EL EJEMPLAR ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL, HA SIDO DILIGENCIADO, EL DIA 15/03/2018 A LAS 15:15 HORAS, HABIÉNDONOS CONSTITUIDO EN UNA OPORTUNIDAD A LA DIRECCION INDICADA, SIENDO RECEPCIONADA POR UNA PERSONA (FEMENINO), QUIEN MANIFESTO SER EMPLEADA DE LA EMPRESA DESTINATARIA, QUIEN AL ENTERARSE DEL CONTENIDO FIRMO Y COLOCO UN SELLO QUE DICE: CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. EN EL PRESENTE CARGO EN SEÑAL DE RECEPCION. LIMA, 15 DE MARZO DEL 2018.==========
INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO: EFRAIN ALTAMIRANO ESTRADA IDENTIFICADO CON DNI: 08553321. ==========/MAB/

Rocío Calmet Fritz
Notaria de Lima

NOTARIA ROCIO CALMET
Jirón Miró Quesada N° 376 of 501 - Lima

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO DE CARTA NOTARIAL

CARTA NOTARIAL N° 49745

DILIGENCIAMIENTO EFECTUADO POR : EFRAIN PATAUINAWO ESTRADA

IDENTIFICADO CON DNI N° 08553321, QUIEN SUSCRIBE EN CALIDAD DE TESTIGO, ACOGIÉNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES DE LEY.

El día 15.03.2017, a horas 3.15 ME APERSONÉ AL DOMICILIO INDICADO EN LA CARTA NOTARIAL COMO DOMICILIO DEL DESTINATARIO, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

( ) SE ENCONTRÓ UNA PERSONA EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO QUIEN SE NEGÓ A IDENTIFICARSE, Y/O A SUSCRIBIR EL CARGO.

( ) LA CARTA FUE RECEPCIONADA POR UNA PERSONA QUE MANIFESTÓ SER EL DESTINATARIO, QUIEN SUSCRIBIÓ EL CARGO.

( ) LA CARTA FUE RECEPCIONADA POR UNA PERSONA QUIEN MANIFESTÓ SER: EMPLEADA MUSEN SELLO ....IDENTIFICADO CON DNI N° .....

RELACIÓN CON EL DESTINATARIO.....

( ) NO SE ENCONTRÓ AL DESTINATARIO NI A PERSONA PARA RECEPCIONAR LA CARTA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A COLOCAR UN PREAVISO, INDICANDO QUE EL NUEVO DILIGENCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EL .....

SEGUNDO DILIGENCIAMIENTO:

( ) HABIENDOME CONSTITUIDO EL ..... HORAS:..... EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA CARTA, PESE A QUE SE COMUNICO LA FECHA MEDIANTE UN PREAVISO COLOCADO EN EL DOMICILIO NO SE ENCONTRO A NADIE, POR LO QUE PROCEDI A DEJAR LA CARTA BAJO PUERTA, CON COPIA DE LA PRESENTE ACTA.

( ) HABIENDOME CONSTITUIDO EL .....HORAS..... EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA CARTA, FUE RECEPCIONADA POR UNA PERSONA QUE MANIFESTO SER.....,IDENTIFICADO CON DNI Nº .....
RELACION CON EL DESTINATARIO.....

( ) SE ENCONTRÓ UNA PERSONA EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO QUIEN SE NEGÓ A IDENTIFICARSE, Y/O A SUSCRIBIR EL CARGO

OBSERVACIONES: EL DILIGENCIADOR DEJA CONSTANCIA QUE LAS CARCATERÍSTICAS DEL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: .....

.....

EDIFICIO PLOMO PUERTA DE MADERA

.....

FIRMA

INFORME Nº 229-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **OPINIÓN EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DEL Contrato N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Referencia : a) Memorándum N° 1443-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ
c) Carta N° 0117-CHT-OBRA/IEHD-2018
d) Carta N° 018-2018-CPS/RL
Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma -Arequipa - Arequipa".

Expediente N° 10016-2018

Fecha : Lima, 15 de marzo de 2018

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 09 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 26 de junio de 2017, se suscribió el Contrato Nº 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 11´260,864.99 (Once Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 11 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público Nº 017-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado – Cayma, Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato Nº 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 434,746.09 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios

para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

1.3 A través del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha se inició la ejecución de la obra.

1.4 Con Oficio Nº 2180-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de julio de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 11 de julio de 2017.

1.5 Mediante Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de agosto de 2017, el Contratista anotó que procedió con la excavación de zapatas de la SEE.

1.6 Por Carta N° 02-2017-MAMC, recibido por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SEAL S.A., en adelante el Concesionario, el 09 de octubre de 2017, el Contratista entregó las fichas técnicas de la subestación eléctrica 315KVA – Celdas Sistema de Utilización en Media Tensión.

1.7 Con fecha 25 de octubre de 2017, la empresa Promotores Eléctricos S.A., emitió la Orden de Compra N° 098-2017-0166, a favor del Contratista para la compra de los componentes que forman parte del Sistema de la Media Tensión, en el que se consigna que el plazo de entrega será entre 11 a 12 semanas.

1.8 A través de la Carta N° 108-2017-IEHD/CP/RO, recibida por el Supervisor el 27 de diciembre de 2017, el Contratista le remitió la consulta sobre las Celdas de medición-transformadores de tensión y de corriente efectuada por la empresa Promotores Eléctricos S.A., toda vez que la propuesta del Concesionario, representa una modificación al proyecto inicial.

1.9 Que, en el Asiento N° 318 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2018, el Contratista anotó que de acuerdo al Expediente Técnico la potencia instalada es de 315KVA y la máxima demanda será de 220KW (según cuadro de cargas del proyecto aprobado) por lo que, de acuerdo a lo señalado por el área técnica del Concesionario, mediante Carta SEAL-GG/TEP-00048-2018, recibida el 10 de enero de 2018, en el que señaló que los transformadores de corriente debe ser de 15/5 amperios para una mayor precisión en la lectura de la energía, sin embargo de acuerdo al expediente técnico se debería utilizar de 25/5 amperios; por lo que si instalara los transformadores de 15/5 se estaría bajando las características técnicas y se correría el riesgo de que en un futuro cuando sea necesario que se incremente la demanda se tendría que reemplazar el transformador.

1.10 Mediante Asiento N° 367 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Contratista señaló que en la fecha recibió respuesta de la consulta N° 04 sobre la relación de transformadores, sistema de medición efectuado a través de la Carta N° 102-CHT-OBRA/IEHD-2018, indicando que recién procederá a la importación de las celdas de transformación para la SEE.

1.11 Con Asiento N° 368 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2018, el Supervisor señaló que a través de la Carta N° 102-CHT-OBRA/IEHD-2018, entregó al Contratista el Informe N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RZAG, a través del cual la Entidad absuelve la consulta N° 04, sobre las instalaciones eléctricas,

acogiendo la propuesta del Concesionario, de colocar transformadores de doble relación.

1.12 Mediante Carta N° 018-2018-CPS/RL, recibido por el Supervisor el 22 de febrero de 2018, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", sustentando la misma en la observación efectuada por el Concesionario a las celdas de medición de transformación que se especifica en el Expediente Técnico de la subestación, indicando que la relación de transformadores de corriente debe ser de 15/5 Amp., recomendando que esta debe de ser de doble relación 15-25/5 Amp. clase de presión 0.2 y 10VA, situación que generó la modificación de lo especificado en el Expediente Técnico contractual, por lo que, efectuó la consulta a la Entidad, ocasionando que se paralice la fabricación e importación de las celdas que se encontraban en proceso desde el 25 de octubre de 2017, hasta el 07 de febrero de 2018, fecha en que la Entidad definió que las celdas de medición de transformación a ejecutarse sean las que recomendó el Concesionario, indicando que ante esta situación con fecha 08 de febrero de 2018 reinicio el proceso de importación de las celdas, proceso que demora en efectuarse ocho (08) semanas, para luego realizar su instalación, pruebas y la recepción por parte del Concesionario y la energización, por lo que, debido a la modificación de las celdas se paralizó la fabricación e importación de las celdas de transformación, situación que generó la afectación de la partida 05.08.06 Subestación Eléctrica y la partida 05.09.01 Pruebas del sistema eléctrico; por tanto cuantificó su solicitud de ampliación de plazo desde el 07 de febrero de 2018 (fecha de aprobación por parte de la Entidad) hasta el 16 de abril de 2018 (considerando las ocho semanas de fabricación).

1.13 A través de la Carta N° 0117-2018-CHT-OBRA/IEHD-2018, recibida por la Entidad el 02 de marzo de 2018, el Supervisor emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", concluyendo que esta debe ser declarada procedente parcialmente por treinta y dos (32) días calendario, teniendo en cuenta que: i) el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y ii) la ampliación de plazo se generó debido al cambio de especificación del transformador solicitado por el Concesionario, transformador el mismo que había sido previamente aprobado por él y que ya había sido mandado a fabricar, por lo tanto, la causal de ampliación de plazo, no es atribuible al Contratista; ahora bien, considerando que el plazo que requiere el Contratista para la importación y colocación es de ocho (08) semanas o cincuenta y seis (56) días, plazo que se computa desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 08 de abril de 2018, por lo que, deduce que la solicitud de ampliación de plazo es por treinta y dos (32) días calendario.

1.14 Con Informe N° 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ de fecha 15 de marzo de 2018, respectivamente, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", debe ser declarada procedente parcialmente por diecisiete (17) días calendario, considerando que: i) debido a la solicitud de cambio

del Expediente Técnico de la subestación eléctrica de la obra, por parte del Concesionario, a través de la Carta SEAL-GG/TEP-00048-2018, de fecha 09 de enero de 2018, de colocar transformadores de doble relación, toda vez que los transformadores de corriente de acuerdo al Expediente Técnico de la subestación eléctrica de la obra debe ser de 15/5 Amp, y de acuerdo a los cambios solicitados por el Concesionario debe de ser 15-25/5Amp, clase de precisión 02.10VA, cambio que recién fue aprobado por la Entidad, mediante el Informe N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-RZAG, remitida vía correo electrónico, el 07 de febrero de 2018 (Asiento N° 367 del Cuaderno de Obra); por lo que, esta situación generó que el Contratista paralice la fabricación e importación de los transformadores, desde el 10 de enero de 2018 (fecha de solicitud de cambio por parte del Concesionario) considerando que ya habían sido contratados el 25 de octubre de 2017 (Orden de Compra N° 098-2017-0166 emitido por la empresa Promotores Eléctricos S.A.); en tal sentido, el Contratista a partir de 08 de febrero de 2018, podía empezar la fabricación e importación de las celdas de medición con nuevas características y considerando que de acuerdo a la CARTA PROMELSA-003-2017, de la empresa Promotores Eléctricos S.A., se establece que el plazo aproximado de entrega es de ocho (08) semanas, es decir cincuenta y seis (56) días calendario; ahora de acuerdo al Cronograma de Avance Obra la partida 05.08.06 Sub Estación de 315KVA, debió iniciar el 28 de julio de 2017, sin embargo el Contratista inició su ejecución recién el 07 de agosto de 2017 (Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra) es decir con once (11) días de retraso, el mismo que le es atribuible, y ahora considerando que de acuerdo al plazo de fabricación e importación que adjunta el Contratista a su solicitud de ampliación de plazo ocho (08) semanas (cincuenta y seis (56) días calendario) plazo se computa desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 04 de abril de 2018, y considerando que el Contratista empezó la ejecución de la partida 05.08.06 Sub Estación de 315KVA, con once (11) días de retraso, el plazo se reduce a cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que se contabiliza desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 24 de marzo de 2018, y considerando que la fecha de término de la obra es el 07 de marzo de 2018, solo corresponde se le amplié diecisiete (17) días calendario; y ii) que el Contratista cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado puesto que anotó en el Cuaderno de Obra los asientos el inicio y fin de la causal (Asientos Nros. 318 y 366), además que el cambio solicitado por el Concesionario, afectó la ruta crítica.

1.15 Mediante Memorándum N° 1443-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad con lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente.

II. <u>ANÁLISIS</u>.-

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

2.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de lo dispuesto en este precepto se puede determinar los presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo, los siguientes, que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe

modificar el cronograma contractual y ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado.

2.2 En esta línea, el Artículo 169º del RLCE, estableciendo las causales por las que se puede solicitar ampliación de plazo prevé que el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

2.3 En el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Supervisor y el Coordinador de Obra, el Contratista cumplió con efectuar la anotación en el cuaderno de obra el inicio y final de la circunstancia que determine la ampliación de plazo, conforme a lo indicado por el Coordinador de Obra quien manifestó que dichas anotaciones se efectuaron en el Asiento N° 318 y 367, del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2018 y 07 de febrero de 2018, respectivamente, anotaciones que fueron asentadas por el Contratista, cumpliendo así con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.4 Ahora bien, como se indicó líneas arriba, los artículos 34º de la Ley y 169º del RLCE, establecen como causales de ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra, en el presente caso, el Contratista sustentó su solicitud de ampliación en las causales prescritas en los numerales 1. y 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

2.5 En segundo término, de acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, se advierte que el hecho invocado la encuadra en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" en tal sentido, y de acuerdo a lo informado por la Supervisión y la Unidad Gerencial y Estudios y Obras, el hecho invocado se encuadra en dicha causal.

En esa línea, el Contratista mediante Carta N° 018-2018-CPS/RL, recibida por el Supervisor el 22 de febrero de 2018, solicitó la ampliación de plazo Nº 01 por cuarenta (40) días calendario, por los fundamentos expuestos en el numeral 1.12 del presente informe.

En mérito al documento citado en el párrafo precedente, el Supervisor remitió la Carta N° 0117-2018-CHT-OBRA/IEHD-2018, recibida por la Entidad el 02 de marzo de 2018, el mediante el cual emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, concluyendo que la misma debe ser declarada procedente parcialmente por treinta y dos (32) días calendario, por los argumentos expuestos en el numeral 1.13 del presente informe. Cabe precisar que el Supervisor emite su opinión técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo en mérito al Contrato Nº 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, quien tiene responsabilidad por el manejo técnico de la obra. Es de precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor contaba con cinco (05) días hábiles para emitir su pronunciamiento sobre la ampliación de plazo y comunicarlo a la Entidad en dicho plazo, por tanto el Supervisor debió pronunciarse hasta

el 01 de marzo de 2018, por tanto corresponde que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, efectué la aplicación de penalidades que correspondan de conformidad con lo establecido en su contrato.

Asimismo, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, a través del Informe N° 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ de fecha 15 de marzo de 2018, emiten su opinión sobre la procedencia de la ampliación de plazo, de conformidad con los argumentos esbozados en el numeral 1.14 del presente informe.

Cabe indicar, que el análisis de la afectación de la Ruta Crítica, es netamente técnico por tanto es responsabilidad del Supervisor y por los profesionales de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por ser los responsables, del manejo de la obra; quienes determinaron la procedencia parcial de la ampliación de plazo, cuantificándola en diecisiete (17) días calendario.

2.6 En consecuencia, de acuerdo a lo informado por el Supervisor y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad debe declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por el Contratista quienes cuantificaron otorgar el plazo en diecisiete (17) días calendario, con relación a la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma -Arequipa - Arequipa, razón por la cual el plazo contractual se extendería del 07 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2018.

III. CONCLUSION.-

3.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Supervisor, Coordinador de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos, por lo que, la cuantificación del plazo a otorgarse es de exclusiva responsabilidad del área técnica.

Se concluye, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, el Coordinador de Obra, y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 169° y 170° de su Reglamento, que la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista debe ser declarada procedente parcialmente por diecisiete (17) días calendario, según la cuantificación efectuada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

RECOMENDACIÓN:

4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de obra, y notificar al Contratista, de acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 229-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente, Lima, 15 de marzo de 2018.

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 229-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 15 de marzo de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - REPÚBLICA DEL PERÚ

Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.